



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. EPMGDT-GG-CR-2021-001

LA GERENCIA GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que los servidores y quienes actúen en ejercicio de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias que el ordenamiento prevé;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que las empresas públicas funcionarán como sociedades de derecho público, personería jurídica propia, autonomía administrativa y financiera, parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales,
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que el Gerente General de la Empresa ejercerá su representación legal, judicial y extrajudicial, siendo en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;
- Que,** el artículo 8 de la Ley de Turismo señala que para el ejercicio de actividades turísticas se requiere obtener el registro de turismo y la licencia anual de funcionamiento;
- Que,** el artículo 9 de la Ley de Turismo define al Registro de Turismo como la inscripción del prestador de servicios turísticos, sea persona natural o jurídica, previo al inicio de actividades, cumpliendo con los requisitos que establece el Reglamento de la Ley de Turismo;
- Que,** mediante Convenio de Descentralización de Competencias concernientes al otorgamiento del Registro de Turismo desde el Gobierno Central de la República del Ecuador al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, suscrito el 09 de abril de 2008, el Ministerio de Turismo transfirió exclusivamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la competencia del otorgamiento del Registro de Turismo de las personas naturales y jurídicas que ejerzan actividades turísticas en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana 001 se aprobó el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que en el artículo I.2.131 registra la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico y en el artículo I.2.132 señala el objeto principal como el desarrollo de la actividad turística en el Distrito Metropolitano de Quito;

- Que,** en artículo III.6.72. del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala al Registro de Turismo como la herramienta de gestión administrativa en el que se encuentran inscritas todas las personas naturales, jurídicas o comunidades que realicen cualquiera de las actividades previstas en la Ley de Turismo;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. [...] La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”;*
- Que,** según el Orgánico Funcional de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico la Dirección de Calidad tiene como atribución y competencia el registro de negocios turísticos que inician o desarrollan actividades en la ciudad de Quito; y, como uno de sus productos tiene el Registro Turístico entregado a establecimientos turísticos;
- Que,** en Sesión Extraordinaria de Directorio de 07 de octubre de 2021, a través de la Resolución 002-09-2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, resolvió: *“DESIGNAR A LA ING. COM. MARÍA CRISTINA RIVADENEIRA RICAURTE COMO GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO –QUITO TURISMO. ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 9 NUMERAL 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS.”;*
- Que,** mediante Acción de Personal 151-ISE-2021 de 07 de octubre de 2021, se designó en calidad de Gerente General, de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, Quito Turismo, a la Ing. Com. María Cristina Rivadeneira Ricaurte;
- Que,** mediante memorando EPMGDT-DC-2021-0559 de 13 de octubre de 2021, la Directora de Calidad solicitó a la Gerente General *“[...] se delegue a la Dirección de Calidad, la suscripción de los Registro Turísticos con el fin de eliminar los tiempos de respuesta mencionados en el presente documento [...]”;*
- Que,** con el propósito de mejorar la respuesta al usuario respecto a la actualización de datos para el Registro Turístico con o sin componente turístico; obtención del Registro Turístico nuevo; obtención y renovación de la LUAE con Registro Turístico; y, renovación de la LUAE para registro turístico nuevo; es indispensable que el proceso de firma de los Registro Turísticos se lo realice desde la Dirección de Calidad;



En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República, Ley y normativa aplicable,

RESUELVE:

Art. 1.- Objeto.- Optimizar la gestión de la Dirección de Calidad de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo-, respecto al Registro de Turismo.

Art. 2.- Delegación.- Se delega a quien ejerza las funciones de Director/a de Calidad, la suscripción de los Certificados de Registro de Turismo expedidos por la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo- acorde la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, independientemente de la publicación en el portal electrónico de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, de lo cual se encargará la Jefatura de Sistemas por gestión de la Gerencia Jurídica

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 18 de octubre de 2021.

Ing. Com. María Cristina Rivadeneira

GERENTE GENERAL

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN
DE DESTINO TURÍSTICO - QUITO TURISMO**

ACCIÓN	NOMBRE	SUMILLA
Elaborado	Ma. José Rosero	
Revisado	Gonzalo Chamorro	
Aprobado	Sebastián Sevilla	